

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por ROSALINA SANTIAGO DE COLLANTE contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., junto con los anteriores memoriales donde se aporta declaración jurada y se solicita entrega de título. Sírvasse proveer. Barranquilla, 15 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de enero de Dos Mil Veinticuatro.

Por auto del 12 de diciembre de 2023, se modificó la liquidación del crédito a favor de la parte demandante Sras. Rosalina Santiago De Collante en suma de \$177.009.897,⁰⁰ y Nurys Esther Lara Ramírez en valor de \$113.330.147,⁰⁰. Asimismo, se aprobó la liquidación de costas derivada del trámite de la ejecución de la sentencia a cargo de la enjuiciada en montos de \$7.010.636,⁰⁰ y \$4.501.043,⁰⁰, respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del auto de mandamiento de pago fechado 22 de agosto de 2022, se allegaron declaraciones juradas de las Sras. Nurys Esther Lara Ramírez realizada en la Notaría Décima de esta ciudad en fecha 13 de diciembre de 2023, y Rosalina Santiago De Collante efectuada en la Notaría Séptima de esta ciudad con data 09 de enero de 2024, en donde manifiestan que no han recibido pago alguno respecto de las condenas suscitadas en este juicio.

Tal como se dijo en la citada providencia del 12 de diciembre de la pasada anualidad, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia a favor de las beneficiarias de las condenas figuran los siguientes depósitos judiciales:

Nº Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Beneficiario
416010005118031	25-oct-23	\$ 140.212.725	Banco Bbva	Rosalina Santiago
416010005118032	25-oct-23	\$ 90.020.864	Banco Bbva	Nurys Lara Ramírez

Quienes apoderan a las demandantes solicitaron la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de sus representadas, producto de la materialización de la medida cautelar decretada en otrora, para lo cual se procede a verificar la liquidación de las condenas a favor de sus beneficiarias, así:

CONCEPTOS Y VALORES DE REFERENCIA - Rosalina Santiago De Collante	
Mesadas pensionales del 26-sep-11 al 30-nov-23	\$ 123.421.688
Indexación del 26-sep-11 al 30-nov-23	\$ 50.362.768
Costas aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 3.225.441
Costas aprobadas trámite ejecución de sentencia	\$ 7.010.636
	\$ 184.020.533
Menos consignación - medida cautelar	\$ 140.212.725
Saldo pendiente a favor de la parte demandante	\$ 43.807.808

CONCEPTOS Y VALORES DE REFERENCIA - Nurys Esther Lara Ramírez	
Mesadas pensionales del 26-sep-11 al 30-nov-23	\$ 78.181.854
Indexación del 26-sep-11 al 30-nov-23	\$ 31.902.452
Costas aprobadas trámite proceso ordinario	\$ 3.245.841
Costas aprobadas trámite ejecución de sentencia	\$ 4.501.043
	\$ 117.831.190
Menos consignación - medida cautelar	\$ 90.020.864
Saldo pendiente a favor de la parte demandante	\$ 27.810.326

En ese sentido, teniendo en cuenta la precedente liquidación de las condenas y las consignaciones efectuadas, resulta procedente la entrega de los referidos depósitos judiciales a

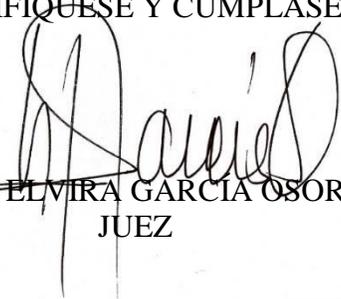
favor de las demandantes, por intermedio de sus apoderados judiciales quienes se encuentran debidamente facultado para recibir según los poderes adosados en la demanda principal¹ y en la intervención del tercero ad-excludendum².

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005118031 del 25 de octubre de 2023 por valor de \$140.212.725,00, al Dr. Juan De Dios Hernández Martínez, en calidad de mandatario de la parte demandante Sra. Rosalina Santiago De Collante, quien posee facultad expresa para recibir.
2. Establecer que el saldo de la obligación a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante Sra. Rosalina Santiago De Collante, es por suma de \$43.807.808,00.
3. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005118032 del 25 de octubre de 2023 por valor de \$90.020.864,00, al Dr. José Luís Rodríguez Barros, en calidad de mandatario de la parte demandante Sra. Nurys Esther Lara Ramírez, quien posee facultad expresa para recibir.
4. Establecer que el saldo de la obligación a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante Sra. Nurys Esther Lara Ramírez, es por suma de \$27.810.326,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°03 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo

¹ Poder obrante a folio 4 de la demanda principal - Rosalina Santiago De Collante.

² Poder obrante a folio 10 del cuaderno ad-excludendum - Nurys Esther Lara Ramírez.